

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

AUTO No. 396

En la ciudad de Tunja a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte uno (2021), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se avoca conocimiento y apertura a diligencias Preliminares dentro del radicado No. 074-2021, que se adelanta ante el MUNICIPIO DE CÓMBITA-BOYACA, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **NELSON PEREZ SUAREZ**
 Identificación: C.C. No. 4'081.535 de Cómbita
 Cargo: ALCALDE MUNICIPAL periodo constitucional 2020-2023
 Dirección: Carrera 6 N° 64-214 Tunja
 Mail: nelsonperezsuarez@yahoo.es
 Celular: 3124147358

Nombre: **WILSON FERNANDO ACUÑA AVILA**
 Identificación: C.C. No. 74.334.657 de Toca
 Cargo: Secretario de Planeación y Gestión Territorial (Supervisor)
 Dirección: Carrera 15 No.20-81 Piso 3 Tunja
 Mail: wilsoneduardo@gmail.com
 Celular: 3213927050

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co - cbq@cgb.gov.co
 Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 – Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

CIA Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A. Compañía de Seguros**
 Identificación Nit 860.009.578-6
 Póliza No. 101120426
 Vigencia 14/12/2020 hasta 14/01/2024
 Amparo SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)

DAÑO PATRIMONIAL: UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.511.250.00.) M/Cte.

COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000 y el Decreto 403 de 2020, establecen el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo definen, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 403 de 2020.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio D.O.C.F. 141 del 14 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Control Fiscal remite informe No.073 del 14 de julio de 2021, en el cual se dan a conocer presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No.011-2020 cuyo objeto fue *"Anuar esfuerzos técnicos humanos administrativos y financieros para la implementación y ejecución de programas sociales en el marco de la conmemoración del día internacional de las personas en condición de discapacidad del municipio de Cómbita"*. Firmado entre el municipio de CÓMBITA y LA FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD con Nit 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL identificada con C.C N° 65.794.991 de Mariquita, el

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cob.gov.co - cbg@cgb.gov.co
 Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 - Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

convenio se firmó el 14 de diciembre de 2020, por un valor de (\$ 30'.000.000) M/CTE, y finalmente se liquidó el día 30 de diciembre de 2020.

En el Informe de auditoría N° 073 del 14 de julio de 2021, manifiesta el equipo auditor que se observó la existencia de presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No.011-2020, por el faltante de 39 ayudas nutricionales las cuales estaban destinadas a entregar a 290 personas en condición de discapacidad dentro del municipio de Combita.

Por lo anterior se presume un presunto detrimento fiscal en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'.511.250.00.)** M/Cte.

CONSIDERANDOS

Que la ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, ley 1474 de 2011 y el acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 11	
		Versión 02	AUTO: 396	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ				

Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

En específico respecto del daño en la presente investigación, se deriva del hallazgo remitido en el traslado del Informe, 073 del 14 de julio de 2021 en el cual informan presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No.011-2020 cuyo objeto fue "Anuar esfuerzos técnicos humanos administrativos y financieros para la implementación y ejecución de programas sociales en el marco de la conmemoración del día internacional de las personas en condición de discapacidad del municipio de Cómbita" y la cuantía del posible detrimento patrimonial se estableció en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'.511.250.00.) M/Cte.**

En el Informe de auditoría N° 073 del 14 de julio de 2021 manifiesta la auditora:

"Vistos los soportes allegados, en lo que respecta a la entrega de ayudas nutricionales, se analizaron las planillas adjuntas en la controversia, precisando que la carpeta contractual entregada al equipo auditor en el trabajo de campo solo contenía 11 planillas con 13 firmas y/o huellas las cuales corresponden a las que aparecen en la página 65 a la 75 del anexo 27.1 que allegan en la respuesta, en la que además adjuntan otras planillas que se visualizan desde la página 76 a la 86, las cuales fueron tenidas en cuenta para la evaluación de la controversia, estableciendo lo siguiente:

"De la página 65 a la página 86, incluye entrega de mercados y de estas se contaron una a una las firmas y huellas que allí aparecen registradas estableciendo un total de 251 entregas de mercado y teniendo en cuenta que el convenio indica: Entrega de ayudas nutricionales por valor de \$ 11'.237.500 (arroz, aceite, sal, panela, lenteja, frijol, fideos, espagueti, leche en polvo, avena en hojuelas) para 290 personas, el valor por ayuda nutricional ascendía a los \$38.750 cada una, se establece un faltante de 39 ayudas nutricionales, que equivalen a un total de \$1'.511.250.00 por lo anterior se configura HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No..24"

Al mencionado informe ejecutivo el equipo auditor anexa como soportes:

1. Formato entrega de hallazgos fiscales (Folios 1-4)
2. Certificado expedido por la Secretaria de Gobierno del municipio de Combita con indicación de notificaciones del señor WILSON EDUARDO ACUNA AVILA quien reside en la carrera 15 No.20-81 piso 3 Tunja, dirección electrónica wilsoneduardo@gmail.com y celular N° 3213927050. (Folio 5)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cqb.gov.co - cbg@cqb.gov.co

Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 - Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

3. Acta de posesión No.06 de 2020, fotocopia cédula de ciudadanía, Formato Único Hoja de Vida del señor WILSON EDUARDO ACUNA AVILA Secretario de Planeación y Gestión Territorial (Supervisor-Convenio). (Folios 6-10)
4. Acta de cierre Convenio de Asociación No.011/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020 a favor de la Fundación más manos de amor y solidaridad. (folio 11)
5. Orden de pago No.2020001170 de fecha 30 de diciembre de 2020, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'.000.000) M/CTE** a favor de la Fundación más manos de amor y solidaridad. (folio 12)
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 7 de diciembre de 2020, expedido por el Tesorero Municipal de Combita en el cual se certifica que para la fecha existe saldo presupuestal de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'.000.000) M/CTE** de libre afectación para respaldar la atención y apoyo a las personas en condición de discapacidad (folio 13)
7. Estudios de costos y de mercado elaborados por el secretario de Gobierno del Municipio de Combita. (folios 14-37)
8. Convenio de Asociación 011 de 2020, suscrito el día 14 de diciembre de 2020 entre NELSON PÉREZ SUÁREZ, Alcalde Municipal del municipio de Combita y YEIMY SOLANILLY MELO SABOGAL, representante legal de la FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'.000.000) M/CTE**, las actividades a desarrollar en este convenio consistieron en brindar apoyo profesional y personal requerido para ejecutar programas sociales en el marco de la conmemoración del día internacional de las personas en condiciones de discapacidad, así mismo se realizaron el suministro de entregas de complemento nutricional y banco de productos de apoyo y ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad.(folios 38-43)
9. Registro de compromiso No.2020000848, de fecha 14 de diciembre de 2020, expedido por el Tesorero Municipal a favor de la Fundación mas manos de amor y solidaridad. (folio 44)
10. Acta de Designación de Supervisor (folio 45)
11. Póliza de cumplimiento entidad estatal suscrita entre la Fundación mas manos de amor y solidaridad y Seguros del Estado, póliza No.39-44-101120426 a favor del Municipio de Combita. (folio 46)
12. Resolución de aprobación póliza con fecha 14 de diciembre de 2020 (folio 47)
13. Acta de iniciación convenio de fecha 14 de diciembre de 2020, firmada por el supervisor del convenio y la Fundación más manos d amor y solidaridad (folio 48)
14. Acta de entrega de ayudas técnicas. (folios 49-67)
15. Acta de recibo final firmada el día 30 de diciembre de 2020, donde se especifica el cumplimiento del 100% del desarrollo del convenio de asociación, con una calificación del 100% en cumplimiento, sin ninguna observación. (folio 68,69).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

16. Acta de liquidación del contrato suscrita el 30 de diciembre de 2020 concluyendo un valor del contrato por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/CTE, con concepto satisfactorio. (folios 70,71)
17. Acta de posesión de NELSON PEREZ SUAREZ quien funge como Alcalde Municipal del municipio de Combita, periodo constitucional 2020-2023, fotocopia cedula de ciudadanía, Formato Único Hoja de Vida. (folios 72-76)
18. Informe financiero y de actividades para la atención a personas con discapacidad municipio de Combita-Boyacá, presentado por Yeimy Solanly Melo Sabogal. (Folios 77-104)
19. Actas de entrega de ayudas técnicas. (folios 105-118)
20. Actas de entrega kit de mercados de fecha 15 de diciembre de 2020. (folios 114-124)
21. Actas de entrega complemento nutricional. (Folios 125-135)
22. Formato traslado de hallazgo fiscal. Folios 136-144).

Para el presente caso tenemos que el Municipio de Combita por medio de su representante legal Alcalde Nelson Pérez Suarez suscribió el día 14 de diciembre de 2020 el Convenio de Asociación No.011-2020 con LA FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD con Nit 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLY MELO SABOGAL por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, cuyo objeto fue "Anuar esfuerzos técnicos humanos administrativos y financieros para la implementación y ejecución de programas sociales en el marco de la conmemoración del día internacional de las personas en condición de discapacidad del municipio de Cómbita", las actividades a desarrollar en este convenio consistieron en brindar apoyo profesional y personal requerido para ejecutar programas sociales en el marco de la conmemoración del día internacional de las personas en condiciones de discapacidad, así mismo se realizó el suministro de entregas de complemento nutricional y banco de productos de apoyo y ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad.

En el Informe de auditoría N° 073 del 14 de julio de 2021, manifiesta el equipo auditor que se observó la existencia de presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No.011-2020, por el faltante de 39 ayudas nutricionales las cuales estaban destinadas a entregar a 290 personas en condición de discapacidad dentro del municipio de Combita, en las actas de entrega se relacionan cada una de las personas con sus datos personales quienes eran beneficiarias de estas ayudas nutricionales pero no hay evidencia alguna de que todas las ayudas nutricionales fueron entregadas,

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co - cbg@cgb.gov.co

Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 – Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 11	
		Versión 02	AUTO: 396	
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ				

bajo el entendido que en el total de planillas no aparecen 39 firmas ni huellas que den fe que efectivamente estas personas recibieron las ayudas nutricionales.

Por lo anteriormente señalado, se hace necesario investigar si se cumplió con el objeto contractual establecido en el Convenio de Asociación No.011-2020, indagando respecto de la efectiva entrega total de ayudas nutricionales y las personas beneficiadas, ya que se encuentran pocos soportes probatorios dentro de los cuales reposan actas de entrega complemento nutricional (Folios 125-135) y algunas fotografías de la entrega de ayudas nutricionales anexas al Informe financiero y de actividades para la atención a personas con discapacidad municipio de Combita-Boyacá, presentado por Yeimy Solanlly Melo Sabogal representante legal de la Fundación más manos de amor y solidaridad . (Folios 77-104).

En virtud de lo reglamentado por la Ley 610/2000 modificada por el Decreto 403 de 2020, el acto legislativo 04 de 2019, del acervo documental aportado y de acuerdo a las normas rectoras de la Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar inicio DILIGENCIAS PRELIMINARES, las presentes diligencias surtidas ante el MUNICIPIO DE COMBITA, estableciendo un posible daño patrimonial por la suma de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'511.250.00.) M/Cte, razón por la cual se Apertura las presentes DILIGENCIAS PRELIMINARES de Responsabilidad Fiscal con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, establecer si son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los aparentes implicados fiscales y si su actuar constituye daño al Patrimonio Público y lograr determinar qué destino tomaron las ayudas nutricionales no entregadas a la población con discapacidad.

De conformidad con lo anterior, se puede considerar que con la gestión fiscal realizada por los quienes tenían a cargo mencionada función, se generó una presunta lesión al patrimonio público, esto es, la disminución, de los bienes o recursos públicos del Estado, siendo presuntamente responsables los señores: **NELSON PEREZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.081.535 de Combita, Alcalde Municipal, periodo constitucional 2020-2023, **WILSON FERNANDO ACUÑA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N°74.334.657 de Toca en su calidad de Secretario de Planeación y Gestión Territorial (Supervisor del Convenio de Asociación).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

El decreto 403 de 2020 en su artículo 135. Hace referencia a la indagación preliminar de la siguiente manera:

“Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la acusación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

PARÁGRAFO 1º. Previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del asunto, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.

La decisión de archivo previo será comunicada a la entidad afectada y a la autoridad que originó el antecedente respectivo. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la autoridad que adelanta la indagación preliminar es la misma que debe dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, deberá proferir auto de cierre de la indagación preliminar, debidamente motivado y soportado probatoriamente, y a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso. Si la decisión es de archivo, proferirá auto de archivo de la indagación preliminar.

PARÁGRAFO 3º. En caso de que la autoridad que adelanta la indagación preliminar sea diferente a aquella a la que le corresponde adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, deberá trasladar las diligencias mediante oficio motivado y soportado probatoriamente al operador competente, para que, si hay lugar a ello, decida sobre el inicio del proceso de responsabilidad fiscal o el archivo de la actuación según corresponda”.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN FISCAL”

www.cgb.gov.co - cbg@cgb.gov.co

Calle 19 N°9-35 PISO 5° Te: 7402011 – Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, en la presente apertura a DILIGENCIAS PRELIMINARES de responsabilidad fiscal se decretarán las siguientes:

- Oficiar al Municipio de Combita– Boyacá, para que remita de forma clara, completa legible la siguiente información, respecto al Convenio de Asociación No.011/2020 suscrito entre el municipio de COMBITA Y LA FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD con Nit 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL identificada con C.C N° 65.794.991 de Mariquita:
 - a. Carpeta pre y pos contractual del Convenio de Asociación No.011/2020
 - b. Informes de supervisión
 - c. Informe final realizado por el contratista
 - d. Manual de funciones (Alcalde Municipal, Secretario de Planeación y Gestión Territorial), periodo constitucional 2020-2023.
 - e. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Combita que contenga el nombre, última dirección registrada de residencia, correo electrónico, numero de celular aportado por la señora, **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**.
 - f. Oficiar a la Fundación más manos de amor y solidaridad para que rinda explicación acerca del motivo de la ausencia de firmas o huellas y el destino de las 39 ayudas nutricionales de las cuales no hay evidencia de su entrega.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Decrétese la Apertura de indagación preliminar, con radicado número 074-2021 adelantado ante el MUNICIPIO DE COMBITA, por el presunto daño patrimonial ascendiente, a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'.511.250.00.) M/CTE** siendo hasta el momento presuntos implicados fiscales: **NELSON PEREZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.081.535 de Combita, Alcalde

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

Municipal periodo constitucional 2020-2023, **WILSON FERNANDO ACUÑA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N°74.334.657 de Toca en su calidad de Secretario de Planeación y Gestión Territorial (Supervisor del Convenio de Asociación No.011/2020).

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar al Municipio de Combita– Boyacá, para que remita de forma clara, completa legible la siguiente información, respecto el Convenio de Asociación No.011/2020 suscrito entre el municipio de COMBITA y LA FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD con Nit 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL identificada con C.C N° 65.794.991 de Mariquita.
 - g. Carpeta pre y pos contractual del Convenio de Asociación No.011/2020
 - h. Informes de supervisión
 - i. Informe final realizado por el contratista
 - j. Manual de funciones (Alcalde Municipal, Secretario de Planeación y Gestión Territorial), periodo constitucional 2020-2023.
 - k. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Combita que contenga el nombre, última dirección registrada de residencia, correo electrónico, numero de celular aportado por la señora, **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**.
 - l. Oficiar a la Fundación más manos de amor y solidaridad para que rinda explicación acerca del motivo de la ausencia de firmas o huellas y el destino de las 39 ayudas nutricionales de las cuales no hay evidencia de su entrega.

ARTÍCULO TERCERO: Se incorporen todas las pruebas obrantes en el expediente 074-2021, se informa que de conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000 se da la oportunidad para controvertir las pruebas de la siguiente manera: “El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal”.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

“CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL”

www.cgb.gov.co - cbg@cgb.gov.co
Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 – Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 11
		Versión 02	AUTO: 396
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y APERTURA A DILIGENCIAS PRELIMINARES N° 074-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ			

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notifíquese por ESTADO esta decisión fiscal a:

NELSON PEREZ SUAREZ

C.C. No. 4'081.535 de Cómbita

ALCALDE MUNICIPAL periodo constitucional 2020-2023

Carrera 6 N° 64-214 Tunja

nelsonperezsuarez@yahoo.es

WILSON FERNANDO ACUÑA AVILA

C.C. No. 74.334.657 de Toca

Secretario de Planeación y Gestión Territorial (Supervisor)

Carrera 15 No.20-81 Piso 3 Tunja

wilsoneduardo@gmail.com

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO.

Judicante.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
BETSY DAYANA LOPEZ RUBIO	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JUDICANTE	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cqb.gov.co - cbq@cqb.gov.co

Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 – Fax: 7402012